

cientos cinquenta y seis catos mrs. v. y en
vna = Acord. Se Gu. y Cumpla, y p. q. se veri-
fique, se proceda con el reparo miento por los
mismos reparadores que practican el otro, pro-
curando labrarlos como se manda, y con
grado, y obediencia a la formalidad y em-
placacion. Se Remitan los reparos a la
aprovacion

Animados de harino duo oficio al Sr. D. Juan
de Arce y D. Atanasio Jimenez, y D. Diego de
arrieta, por el q. se viene que inmediatamente
se proceda a cubrir la contribucion vencida,
en el concepto que en defecto se despachara
ejecucion; y en su melior forma = Acord. se
Gu. y Cumpla; y con temer a los devotos
que pueden haberse estar en primero
Contribuyentes, a quienes la cobranza por to-
do lo medio y arbitrio que sea imaginable
para q. no llegue el caso a que se verifique
la comminacion q. amenara, y lo mismo
separe en quanto a la ejecucion de los re-
paros mientos, al presente año, haciendo
premio al mismo tiempo al Sr. D. Juan
Gen. la tanta gloriosa situacion en q.
se halla este Reyno, por q. se vea esta acci-
on con q. el Rey se ha merecido a los
Devotos, no se puede posible de otro modo
por la notoria impobilidad en q. estan
ellos.

Se ha visto lo q. se comunica el Sr.
D. Juan Gen. a los señores D. Juan de Arce y D. Diego de
arrieta, para q. separe la accion al credito publico,
y como convenia a quanto sus meritos alonso
el Governador de Navarra, y de la yndia, que le
darnieron, y lo deuelto por el Sr. D. Juan de Arce
en Comop. plens. en yndia, y en q. se pare al Sr. D. Juan
Gen. en vna = Acord. Se Gu. y Cumpla, y se
tenga presente para lo q. convenga
en su favor.

En la ciudad de Madrid a 10 de Mayo de 1712
Yo el Rey

